



**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS - RISARALDA**

Dosquebradas, 30 de junio de 2022
Rad. 2022-00139
Oficio N.º 0647

Cordial Saludo.

Por medio del presente NOTIFICO el AUTO ADMISORIO proferido dentro de la acción de tutela promovida por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS por intermedio del Personero Mauricio Garcés Obando, contra el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - SECRETARIA DE GOBIERNO y a los que se relacionan a continuación:

PARTES	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<u>Accionante:</u> Personería Municipal de Dosquebradas. Dr. Mauricio Garcés Obando	personeriadosquebradas@gmail.com
<u>Accionado:</u> Municipio de Dosquebradas	gobierno@dosquebradas.gov.co demandas@dosquebradas.gov.co
<u>Ministerio Público:</u>	personeriadosquebradas@gmail.com

Para efectos de lo anterior se transcribe la parte resolutive del auto en mención.

"(...)

SEGUNDO: DECRETAR la MEDIDA PROVISIONAL invocada y se ordena al Municipio de Dosquebradas - Secretaria de Gobierno, SUSPENDER todos los efectos de la resolución Nro. 701 del 26 de mayo de 2022, incluyendo la realización de las elecciones de organismos de acción comunal de primer grado que no realizaron las elecciones de dignatarios el 24 de abril de 2022, la cual se tiene prevista llevar a cabo el día 3 de julio del presente año, dada las consideraciones efectuadas en la presente providencia.

TERCERO: SE ORDENA al Municipio de Dosquebradas y a la personería municipal de Dosquebradas, realizar la debida publicación por el termino de 3 días en las carteleras del edificio CAM, y en sus correspondientes páginas oficiales de internet, informando tanto a los candidatos, como a la ciudadanía que integran las juntas de acciones comunales, votantes habilitados de Dosquebradas y a las Asojuntas que representan las comunas descritas en la resolución Nro. 701, para que, si a bien lo consideren, quien esté interesado pueda pronunciarse ante esta cédula judicial por intermedio del correo electrónico j01pmunicipaldosq@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de un 1 día siguiente a la publicación.

CUARTO: Córrese traslado de la petición de tutela a los representantes legales de la entidad accionada, que dispondrán del término de UN (1) día hábil, contado a partir de la notificación de esta providencia, para dar respuesta al libelo de tutela, a fin de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

(...)"

Atentamente,

ANGIE VANESSA CASTAÑO
Escribiente